

al dicho conuio agl gndo de ag pro gnyacos y anguara m. p. q. si
 agl mas valore gndo fuere conuado q gto mandasse pag q agora
 al dicho ppoa no vale mas como gndo de ag pro por esta ppoa
 los dichos omes bues y ofiaats ordenar y mandado q p Juffe Jura de
 y dauaro del dicho conuio pasaba en si el dicho ppoa y lo faga val
 y no de del dicho conuio y si mas valore de los dichos gnyacos y
 anguara m. glo y dauaro mas glo de y pague el dicho p Juffe
 Jurado ote dho y no bre del dicho conuio y gto dea testibros
 en suertta al dicho Jurado.

Quiero ver y que dias de desquite en dicha este dia fueren llegados a
 conuio en la mna de la vna segund q es asuembado John sauch de dase
 moue sauch rodrygo de palenaieta yualas auetta paga rodrygo auco
 auetta John ferns de sauco dnygo alfonso rodrygo paga John maglm
 fernand puel gillem alfa q de los dias y seyos omes buenos q
 por ai y mandado de nro señor al ppoa q de vez y de librar los
 fijos y fijosas del conuio de la dicha abdar fernand y alana
 de vallibrega y fransisco de oroneda y lugar de alfonso paces alfo
 y los Jurados de la dicha abdar.

En sea fecha ppoa por la abdar
 y el Jurado q ppoa agur m. alas
 ordenes

Alis qe omes bues repant epdem y mandado q y d dias en la
 bues repant del conuio. Alis qe y ppoa de ppoa. Alis qe y ppoa.
 Jura libe y gto de ppoa. Alis qe y ppoa. Alis qe y ppoa.
 Jura y ppoa. Alis qe y ppoa. Alis qe y ppoa.

